



Grúas



Santiago, 26 de octubre de 2018
Ant: REX. EX, N°4/ROL D-063-2018
Ref: Presentación de descargos.

Sra/Srta:
Danisa Estay Vega
Fiscal Instructora de la división de sanción y cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente

En mi calidad de representante de Transportes Thomas Ltda, Rut: 76.030.114-0, por la presente, indicare los siguientes descargos según RES. EX, N°4/ROL D-063-2018.

En primer lugar, cabe señalar que la compañía ha tenido siempre la mejor disposición a colaborar con el petitorio por la comunidad, así como de respetar lo establecido por la SMA. En base a ese tenor, es que hemos buscado la asesoría de una empresa externa la cual nos pueda evaluar de manera eficiente una solución concreta y medible en el tiempo, para que no vuelvan a ocurrir eventos de esta magnitud.

Es por ello que hemos decidido modificar nuestro Procedimiento de Cumplimiento añadiendo información proporcionada por la empresa de asesoría, lo detallamos a continuación:

- a) Medición de los niveles de ruido generados por la empresa en los receptores más cercanos.
- b) Caracterización acústica in situ de las fuentes de ruido (camiones de la compañía) obteniendo su nivel de potencia sonora en bandas de octava.
- c) Proyección de los niveles de ruido generados por la empresa mediante aplicación de herramienta software B&K Predictor Lim-A, que realiza sus cálculos a partir de la norma ISO 9613, parte 1 y 2, la cual especifica un método ingenieril de cálculo para la propagación de sonido en exteriores validada por normativa nacional vigente D.S.38/11 MMA.
- d) Lo anterior será realizado por la empresa PROSAC, en donde se evaluará el terreno actual y el próximo a arrendar, en donde se determinará el eventual impacto acústico en cada caso.
- e) La empresa PROSAC propondrá, validará o diseñará las medidas de control de ruido requeridas para otorgar cumplimiento a los estándares permisibles de norma D.S.38/11 MMA. Esta situación puede implicar mantener, modificar o mejorar las acciones definidas por la compañía en el Programa de Cumplimiento, de acuerdo a análisis técnico de los escenarios acústicos evaluados.
- f) La empresa PROSAC emitirá un informe indicando los resultados de las mediciones in situ. Se presentarán los resultados de la modelación acústica y las propuestas de medidas de control.

Grúas



La toma de acción precedente será formalizada por la empresa en un corto plazo que signifique la entrega de los antecedentes indicados a la SMA en una temporalidad máxima de 45 días corridos.

La implementación del plan de acción que determine el estudio acústico (lo que implica ejecutar medidas de control) de acuerdo con los montos de inversión que se definan, será comunicado a la Autoridad con los plazos establecidos en una o varias etapas, no superando el plazo máximo de implementación de 4 meses a contar de la entrega del estudio acústico.

En síntesis, reiteramos nuestras intenciones de aportar en forma eficiente a las normativas vigentes y a la buena convivencia con nuestra comunidad, esperando su respuesta a esta carta,

Saluda cordialmente,



Alex Perez Salas
Gerente General

Transportes Thomas Ltda